

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Bogotá Grupo Jurídico



		0 0 555	
PESOLUCIÓN No	(0 3 4 8	3 LEB 5055	

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL MANOS AMIGAS IDENTIFICADA CON NIT Nº 900,707.173

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las Resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

- Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.
- Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones de este, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".
- Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.
- Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.
- Quinto: Que de conformidad con el artículo 10 de la Resolución 3899 de 2010, se establecen los requisitos que debe allegar el representante legal para aprobación de la reforma estatutaria
- Sexto: Que el representante legal de la entidad denominada FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL MANOS AMIGAS IDENTIFICADA CON NIT N° 900.707.173, solicitó ante esta Direccion Regional del ICBF

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Avenida Cra. 50 No. 26-51 PBX: 437 76 30 - 3241900 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

Página 1 de 3



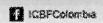
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Bogotá Grupo Jurídico



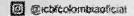
FAMIL	AMILIAK					
	RESOLUCIÓN No	0348	0	9 FE	B 2022	
		REFORMA ESTATUTARIA DE LA NOS AMIGAS IDENTIFICADA COM				ON SOCIAL PARA EL
	•	ma de estatutos de la entidad sir eral de Asociados Extraordinaria N ^o		-		de conformidad con lo
Séptimo	se reconoce que se co menor, la garantía y p	dosamente los documentos que ha ntinua con el desarrollo de activida rotección de sus derechos consid as se ajustan a la Constitución Polít	ades relacior eradas prop	nadas cor ias del S	n la protección p Sistema Nacional	reventiva y especial del I de Bienestar Familiar,
Octavo:		on lo señalado en el Acta Nº 009 de s se aprueba única y exclusivamen usión del artículo 19.				
Noveno	favorable para la apro señalados por la Reso	de febrero de 2022, la Coordinador obación de la reforma de estatut dución No. 3899 de 8 de septiemb sión General del Instituto Colombian	os, por cum re de 2010,	pfirse los modifica	s requisitos lega da por la Resolu	ales, especialmente los
Que,	en consideración a lo e	expuesto, esta Dirección Regional				
		RESUEL	VE:			
ARTÍCU	JLO PRIMERO:	Aprobar reforma estatutaria EL DESARROLLO INTEG 900,707.173, Con domicilio DEL DORADO. Bogotá, D. (FRAL MAN principal la	IOS AM	IGAS IDENTIFI	ICADA CON NIT N°
ARTÍCU	JLO SEGUNDO:	A partir de la ejecutoria de l SOCIAL PARA EL DESARI NIT Nº 900.707.173, podrá Nacional de Bienestar Fam establecido en el artículo 11	ROLLO INT continuar d niliar, con el	EGRAL I esarrollai I cumplin	MANOS AMIGA: ndo los program niento de los re	S IDENTIFICADA CON has propios del Sistema equisitos conforme a lo
ARTÍCU	JLO TERCERO:	Notificar la presente Resolutravés de su Representante su expedición, si no se pudi aviso, según lo contemplado	Legal o apo iera realizar	derado, en dicho	dentro de los cin término, esta se	nco (5) días siguientes a e realizará por medio de

Página 2 de 3



www.icbf.gov.co

Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Bogotá **Grupo Jurídico**



RESOLUCIÓN No. 0 3 4 8	0 9 FEB 2 022

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL MANOS AMIGAS IDENTIFICADA CON NIT Nº 900.707.173

ARTÍCULO CUARTO:

Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO:

En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO:

La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de

actividades distintas a las contempladas en los estatutos.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUÉ Directora Regional (E) Regional Bogotá ICBF

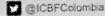
0 9 FEB 2022

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
		Grace Lorena Ramirez Calvo gramirez	09 de febrero de 2022
Proyectó y Reviso	Grace Ramirez – Abogada Grupo Jurídico	The state of the s	09 de febrero de 2022
Aprobó –Control de Legalidad	Aleida Evelia Orozco Ortega – Coordinadora Grupo Jurídico aramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las	14677	

Página 3 de 3

1CBFColombia

www.icbf.gov.co





@ @icbfcolombiaoficial

Avenida Cra. 50 No. 26-51 PBX: 437 76 30 - 3241900

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

2 0 0 00

Grace Lorena Ramirez Calvo

De: David Rodriguez Mahecha

Enviado el: miércoles, 2 de marzo de 2022 2:39 p.m.

Para: Grace Lorena Ramirez Calvo

Asunto: RV: NOTIFICACION ELECTRONICA: Notificación Resolución 348 del 09 de febrero de

2022

Datos adjuntos: RESOLUCION 0348-2022 APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA MANOS AMIGAS (3).pdf



David Rodríguez Mahecha

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

ICBF Sede de la Regional Bogotá

Avenida carrera 50 No. 26 - 51 Tel.: 32419

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adoleso

De: Alexis Cordoba < fsdimanosamigas@gmail.com> **Enviado:** martes, 15 de febrero de 2022 17:09

Para: David Rodriguez Mahecha < <u>David.RodriguezM@icbf.gov.co</u>>

Asunto: RESPUESTA RESOLUCION

Buenas tardes

Para informar que estamos de acuerdo con la resolución 0348 del 09 de febrero de 2022. Por lo tanto renunciamos a los términos.

De: David Rodriguez Mahecha

Enviado: jueves, 10 de febrero de 2022 15:51

Para: Alexis Cordoba < fsdimanosamigas@gmail.com>

Asunto: RE: NOTIFICACION ELECTRONICA: Notificación Resolución 348 del 09 de febrero de 2022





Instituto Colombiano de Bienestar

Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Bogotá Grupo Jurídico

En Bogotá, D.C. a los 10 días del mes de febrero de (2022), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico notifica de manera electrónica al señor ALEXIS ANGEL CORDOBA PALACIOS , Representante legal del FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL MANOS AMIGAS, de la Resolución 348 del 09/02/2022, "por medio de la cual se aprueba reforma estatutaria a la entidad denominada FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL MANOS AMIGAS" Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la notificación se efectúa de conformidad al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Le solicito amablemente acusar recibo por parte del Representante Legal, y se informe si renuncia a términos.

Quien notifica,

Cordalmente,



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must

completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Alexis Cordoba < sdimanosamigas@gmail.com> **Enviado el:** jueves, 10 de febrero de 2022 3:46 p. m.

Para: David Rodriguez Mahecha < David.Rodriguez M@icbf.gov.co >

Asunto: Fwd: NOTIFICACION ELECTRONICA: Notificación Resolución 348 del 09 de febrero de 2022

buenas tardes doc david si señor me pueden notificar por este medio gracias

----- Forwarded message ------

De: David Rodriguez Mahecha < David.Rodriguez M@icbf.gov.co>

Date: jue, 10 feb 2022 a las 14:06

Subject: NOTIFICACION ELECTRONICA: Notificación Resolución 348 del 09 de febrero de 2022

To: alcopacordoba <alcopacordoba@gmail.com>, fsdimanosamigas@gmail.com <fsdimanosamigas@gmail.com>

Cc: David Rodriguez Mahecha < David.Rodriguez M@icbf.gov.co >

Señor
ALEXIS ANGEL CORDOBA PALACIOS
Representante legal
FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL MANOS AMIGAS
fsdimanosamigas@gmail.com
Ciudad

Asunto: Notificación Resolución 348 del 09 de febrero de 2022

Respetado Señor.

De manera atenta y por instrucciones de la doctora Aleida Orozco, Coordinadora del Grupo Jurídico y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución 348 del 09 de febrero de 2022, "por medio de la cual se aprueba reforma estatutaria", de manera atenta solicito su autorización de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, para llevar acabo notificación de manera electrónica.

Agradezco me indique si acepta ser notificada por este medio o de manera personal

Cordialmente,

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ Grupo Jurídico (Bogotá) PÚBLICA



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", y el l artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día diez (10) del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), notificó mediante correo electrónico al señor ALEXIS ANGEL CORDOBA PALACIOS, Representante legal de la FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL MANOS AMIGAS de la Resolución 348 del 09/02/2022, "por medio de la cual se aprueba reforma estatutaria a la entidad denominada FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL MANOS AMIGAS"

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 16 de febrero de 2022.

ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

